

## La fraseología del francés jurídico en la argumentación de sentencias

### Legal French phraseology in the argumentation of court decisions

ELENA MACÍAS OTÓN  
Universidad de Murcia  
[elena.macias@um.es](mailto:elena.macias@um.es)

#### Abstract

This article examines the use and functioning of phraseological units in the language of law, and more specifically, in the discourse used to formulate arguments and to explain reasoning in court decisions. To do so, after a brief introduction to justify the importance of this subject at the academic level, we present the taxonomy of the phraseological units followed in the article, as well as the peculiarities of the different legal genres. A second part deals with the phraseology units that structure the court decision and conform their textual superstructure. Finally, the third part tries to relate the conceptual organization and the orientation of the argumentative intention through the methodology of the legal syllogism.

#### Key-words

legal French, legal argumentation, specialized phraseology, discourse markers, legal syllogism.

#### Résumé

Cet article examine l'emploi et le fonctionnement des unités phraséologiques dans le langage du droit, et plus concrètement, dans le discours utilisé pour formuler les arguments et exposer les raisonnements dans les décisions de justice. Pour ce faire, après une brève introduction justificative de l'importance de ce sujet au niveau académique, nous présentons la taxonomie des unités phraséologiques suivie dans l'article, ainsi que les particularités des différents genres juridiques. Une deuxième partie aborde les unités phraséologies qui structurent la décision de justice et conforment leur superstructure textuelle. Finalement, la troisième partie tente de mettre en rapport l'organisation conceptuelle et l'orientation de l'intention argumentative au travers de la méthodologie du syllogisme juridique.

#### Mots-clés

français juridique, argumentation juridique, phraséologie spécialisée, marqueurs du discours, syllogisme juridique.

## 1. Introducción

La lengua de especialidad en el ámbito jurídico ha sido objeto de diversos trabajos en los últimos 40 años gracias al desarrollo de la jurilingüística, principalmente en Canadá y Suiza, países en los que el plurilingüismo ha condicionado y beneficiado el contacto entre las lenguas y el Derecho. Preite (2013) recuerda que este interés tanto de lingüistas, como de juristas y de filósofos del lenguaje evoluciona desde los pioneros trabajos de Perelman sobre filosofía del lenguaje, centrados en el campo argumentativo y la argumentación jurídica, hasta los trabajos actuales que estudian el lenguaje del derecho, tales como los de Sourieux, Lerat, Groffier, Cornu y más recientemente Bocquet, Abdel Hadi o Gémar<sup>1</sup> también en el campo de la traducción jurídica.

En líneas generales, los estudios sobre lenguaje del derecho y argumentación jurídica desarrollan su contenido en torno a la filosofía del lenguaje en tanto en cuanto su objeto es analizar la aplicación de la norma jurídica a una situación determinada siguiendo la lógica jurídica. Es por ello que, para encontrar referencias a las unidades fraseológicas en los textos especializados, es necesario ir a investigaciones en francés y en español enfocadas desde una perspectiva terminológica y traductológica, más que desde la lingüística jurídica o la filosofía del derecho. Al respecto, Sevilla (2015) señala que “la fraseología especializada se ha estudiado durante décadas desde el campo de la Terminología [...], observamos que el estudio de la *fraseología especializada* se aborda de la misma manera que la terminología, considerándola como el conjunto de UF utilizadas en los textos generados en un ámbito concreto del conocimiento”.

El ámbito de conocimiento de nuestro artículo es el Derecho y nuestro objeto de estudio las unidades fraseológicas en la argumentación de textos jurídicos pertenecientes al género forense. Nos planteamos como objetivo conocer el funcionamiento de la fraseología en el género discursivo de los profesionales del Derecho cuando argumentan para interpretar, comentar o aplicar el Derecho. Para ello, hemos recurrido a documentos auténticos como las sentencias de la *Cour de cassation*, dado que su extensión reducida, en muchas ocasiones, permite examinar en profundidad la estructura y el contenido del texto<sup>2</sup>.

Este artículo se organiza en tres partes. En la primera comenzamos con un *excursus* para recordar la clasificación de las unidades fraseológicas especializadas jurídicas que nos va a guiar el estudio. Posteriormente, en las dos últimas partes, examinamos cómo las unidades fraseológicas marcan la estructura del texto, distribuyen la información y la conectan para deducir a través del silogismo jurídico la aplicación de las normas jurídicas al caso concreto.

---

1 La referencia completa de estas investigaciones se puede encontrar en Preite (2013).

2 Las sentencias analizadas se recogen en la bibliografía de este artículo.

## 2. La fraseología y los géneros jurídicos

La argumentación jurídica consiste *grosso modo* en aportar argumentos para probar la verdad o la justicia, dirigir el razonamiento y dar una solución a los hechos jurídicos por medio de la aplicación de las normas jurídicas. La finalidad comunicativa en la argumentación jurídica es diversa y puede ir desde la explicación de la pertinencia de un reglamento hasta la descripción de los hechos sucedidos en un caso o la persuasión para convencer de la veracidad de las pruebas aportadas. En este marco argumentativo, la fraseología cumple determinadas funciones lingüísticas a nivel semántico, sintáctico y pragmático, siendo uno de los recursos de los que se sirve la retórica para componer y estructurar el texto tanto a nivel oracional como supraoracional.

Las unidades fraseológicas presentan ciertamente una gran heterogeneidad, no solo en su combinatoria, sino también en las distintas propuestas de clasificación para su estudio. El marco teórico que orienta este artículo se fundamenta en un trabajo anterior sobre fraseología especializada en el ámbito jurídico (Macías, 2015) que tomaba como referencia la taxonomía propuesta por Solano (2012) para la fraseología general y la clasificación de Sevilla y Crida (1996 y 2013) para la paremiología. De acuerdo con estas investigaciones, distinguimos cuatro grupos de unidades fraseológicas: sintagmas fraseológicos, esquemas sintácticos, enunciados fraseológicos y paremias.

En el grupo de los sintagmas fraseológicos englobamos: colocaciones, compuestos sintagmáticos y locuciones.

- Las colocaciones son combinaciones de palabras en las que un componente –colocativo– especifica semánticamente al otro –base–: *rejeter les demandes, signer un contrat*.
- Los compuestos sintagmáticos son palabras compuestas cuyos constituyentes están cohesionados semánticamente y mantienen independencia gráfica y acentual: *acte authentique, tribunal de grande instance*.
- Las locuciones son grupos de palabras que funcionan como una sola pieza léxica con sentido unitario, cierto grado de fijación formal y que cumplen la función de la categoría gramatical de la palabra que significan: *rompre la paille (annuler un accord)* y *avoir droit de cité (pouvoir être admis dans un domaine déterminé)* son dos locuciones verbales; *au diable Vauvert* es una locución adverbial que significa *extrêmement loin*.

En el grupo de los esquemas sintácticos<sup>3</sup> encontramos “unidades no catalogables con una parte variable que complementa la lexicalizada y que el hablante integra libremente”

3 Estas unidades fraseológicas (*schémas syntaxiques*) en francés reciben también la denominación de “*motifs*” y han sido objeto de diferentes estudios. Para Longré & Mellet (2013: 67) “Sur le plan fonctionnel, le motif est un ‘cadre collocationnel’ accueillant un ensemble d’éléments fixes et de variables, susceptible d’accompagner

(Solano, 2012: 125). Por ejemplo, la oración contiene una parte fija, el esquema sintáctico “Qu’en statuant ainsi, alors que...”, y una parte libre o variable “la Convention de New-York du 10 juin 1958, applicable à l’exe “Qu’en statuant ainsi, alors que la Convention de New-York du 10 juin 1958, applicable à l’exequatur” quatur”. Se trata de un esquema sintáctico porque la misma unidad fraseológica “Qu’en statuant ainsi, alors que...” puede ir seguida de otra parte variable diferente, por ejemplo: “la rétractation de la désignation de M. Z... en qualité de mandataire ad hoc de la société Neftegaz pour la représenter dans la procédure d’arbitrage”:

- “Qu’en statuant ainsi, alors que la rétractation de la désignation de M. Z. en qualité de mandataire ad hoc de la société Neftegaz pour la représenter dans la procédure d’arbitrage [...]”
- “Qu’en statuant ainsi, alors que la Convention de New-York du 10 juin 1958, applicable à l’exequatur la Convention de New-York du 10 juin 1958, applicable à l’exequatur [...]”

En cuanto a los enunciados fraseológicos, se trata de unidades que no necesitan integrarse en una oración para su funcionamiento, ya que tienen sentido propio. Principalmente se identifican cuatro tipos: rutinarios, pragmáticos, discursivos y proverbiales.

- Los enunciados fraseológicos rutinarios son convenciones sociales y culturales que responden al funcionamiento de las normas de redacción y oralidad. Algunos ejemplos en el tecnolecto del derecho serían: *Par ces motifs, sans qu’il y ait lieu de statuer sur le troisième moyen qui n’est pas de nature à permettre l’admission du pourvoi; avec votre permission.*
- Los enunciados fraseológicos pragmáticos están subordinados a la situación de comunicación, por lo que su interpretación depende de factores como el conocimiento compartido entre los hablantes, la relación profesional e interpersonal y el contexto de la comunicación. Por ejemplo, durante un interrogatorio en un juicio, la defensa de la otra parte puede decir: *Rassurez-vous, je n’ai rien contre vous.*
- Los enunciados fraseológicos discursivos son marcadores del discurso que guían, ordenan o matizan la información y las respuestas de los interlocutores durante la interacción comunicativa. En el relato de un testimonio, un testigo, por ejemplo, podría responder: *Je ne suis pas au courant; mais oui, bien sûr.*
- Los enunciados fraseológicos proverbiales “pueden proceder de una paremia, pero a diferencia de estas, no poseen valor referencial ni autonomía textual, dependiendo de un contexto lingüístico o extralingüístico, al que suele remitir

---

la structuration textuelle et, simultanément, de caractériser des textes de genres divers, voire de permettre la détection, au sein d’un même texte, des passages de registres différents”.

algún elemento pronominal o deíctico” (Solano, 2012: 124): *avec des si on refait le monde; vouloir, c’est pouvoir.*

Las paremias conforman un grupo de “enunciados fijos, breves, sentenciosos, engastados en el discurso y frecuentemente con elementos mnemotécnicos como la rima” (Sevilla, 1996: 641). En el ámbito especializado destacamos las paremias caballerescas como las divisas (*Un peuple, un but, une foi*, divisa de Senegal), los brocardos jurídicos (*accessorium sequitur principale, l’accessoire suit le principal*), las citas o las máximas de juristas, filósofos o políticos célebres (*Dans un environnement qui change, il n’y a pas de plus grand risque que de rester immobile*, Jacques Chirac).

La presencia y finalidad de la fraseología varían en función del género discursivo jurídico<sup>4</sup> utilizado, ya que no todas las unidades fraseológicas caben en todos los registros de la lengua y en todos los géneros discursivos. Tradicionalmente en los estudios de Derecho se han enseñado tres tipos de géneros en la oralidad del ámbito jurídico: géneros deliberativos, géneros epidícticos y géneros forenses.

El género deliberativo es el que se utiliza en los parlamentos o en las asambleas ciudadanas y tiene como destinatarios a grupos parlamentarios y ciudadanos. Es un discurso que pretende conmover, persuadir o disuadir de la aplicación o adopción de una medida legislativa y de él se desprenden juicios de valor o antivalor que podrían catalogarse como convenientes, inconvenientes, útiles o inútiles. La acción verbal se desarrolla en el futuro para expresar lo que se hará, la conveniencia o pertinencia de las medidas legislativas o el desacuerdo con las medidas propuestas. Por ejemplo, la pregunta retórica con la que Jean-Luc Mélenchon comienza su discurso en la Asamblea Nacional el 4 de julio de 2017 “Jusqu’où et jusqu’à quand notre patiente sera-t-elle abusée?” muestra su rechazo hacia la política general del primer ministro. En este tipo de género discursivo se utiliza una gran variedad de unidades fraseológicas; destaca el uso de locuciones (*ma part de vérité*<sup>5</sup>); esquemas sintácticos (*chacun a le droit de vivre...*); de enunciados fraseológicos rutinarios (*mes chers amis; mes chers compatriotes*); enunciados fraseológicos discursivos (*j’en fais ici le serment*); enunciados fraseológicos pragmáticos (*quand c’est flou*); enunciados fraseológicos proverbiales (*quand on monte à l’arbre...; l’heure a sonné de nous remettre debout*); e incluso de citas políticas que muestran las especificidades fraseológicas del orador y permiten reconocer a través del discurso a la persona que habla: “Battons-nous pour que nos enfants retrouvent confiance

4 En este artículo el análisis de la fraseología queda restringido a su uso en el “lenguaje de los juristas” o “meta-lenguaje”, es decir, el lenguaje jurídico empleado por los profesionales del derecho opinando sobre él, interpretándolo, escribiendo críticas, doctrina o jurisprudencia. En su otra vertiente, el “lenguaje objeto” es el utilizado por el legislador en la redacción de las normas. Es un lenguaje natural y corriente (no simbólico) que ha sufrido un proceso de simplificación (ha dejado de lado las expresiones cotidianas) y un proceso de precisión (aspira al uso de expresiones unívocas, claras y precisas).

5 “*Ma part de vérité*” como sinónimo de “*à mon avis*” es una expresión que François Mitterrand utilizó en 1969 en el título del libro *Ma part de liberté: de la rupture à l’unité* y que más tarde ha aparecido de forma recurrente en los discursos de otros políticos franceses.

en l'avenir, battons-nous que la France soit une terre d'espérance, battons-nous pour que la France retrouve sa vocation universelle" (Sarkozy, 9 de junio de 2016).

Por su parte, el género epidíctico es el propio de los profesores y conferenciantes y tiene como destinatario al público en general y a los estudiantes de Derecho en particular. Su intención comunicativa es mostrar conocimientos, alabar, censurar o convencer de la verdad de algo. Los valores o disvalores que plantea son de verdad, belleza, bondad, falsedad, fealdad, maldad. El orador utiliza el tiempo presente para convencer y mostrar su inteligencia o razón. Una profesora podría comenzar su clase para explicar el tema del proceso judicial con el esquema "*Il est plus facile de...*" (*Il est plus facile d'opposer procès civil et procès pénal parce que les règles de procédure ne sont pas identique*) en el que se utiliza verbos en presente para hacer su presentación sobre una generalidad del Derecho procesal. La fraseología utilizada se mantienen en el registro estándar con el uso de unidades fraseológicas especializadas: esquemas sintácticos de introducción, compuestos sintagmáticos (*au niveau du procès civil, la première chose [...]; une fois que la mise en état est terminée [...]*), así como enunciados fraseológicos discursivos (*nous en reparlerons plus tard; c'est ce qu'on appelle...*).

En cuanto al género que nos ocupa en este trabajo, el género forense, es el discurso propio de los abogados, fiscales, jueces y otros profesionales del Derecho. Su finalidad comunicativa es acusar, defender, convencer al Tribunal o argumentar la sentencia. El valor y el disvalor que se infieren de él son la justicia y la injusticia. Para ello, la acción se expresa en pretérito, ya que el discurso se refiere a hechos ocurridos en un tiempo pasado, es decir, hechos producidos en un momento anterior que han de ser juzgados ahora en conformidad con los dictados de la ley en vigor. En el fragmento de esta resolución judicial se puede apreciar el uso de los tiempos verbales en pasado con el fin de mostrar la fecha de inicio del parte de enfermedad profesional fijada por el seguro: "Attendu, selon l'arrêt attaqué, que par décision du 7 décembre 2009, prise après mise en œuvre de la procédure d'expertise technique, la caisse primaire d'assurance maladie de Saint-Quentin, aux droits de laquelle vient la caisse primaire d'assurance maladie de l'Aisne (la caisse), a fixé la date de consolidation de la maladie professionnelle de M. X...".

En adelante, examinaremos cómo la fraseología interviene en el género forense y, en concreto, en la formulación del discurso argumentativo. Su función es múltiple, ya que sirve para estructurar los elementos formales de la exposición, organizar el contenido dentro de la frase en los planos conceptual y sintáctico, así como para orientar la intención argumentativa.

### 3. Las unidades fraseológicas en la superestructura de una resolución judicial

La sentencia "est la réponse du juge à la demande des parties" (Cornu, 1990: 338); en ella siempre hay una pregunta y una respuesta. La pregunta se encuentra en el relato de los hechos. No obstante, las sentencias de la *Cour de cassation* presentan una particularidad

en este sentido, ya que este tribunal no enuncia los hechos en la sentencia sino que lo hace a través de una serie de fórmulas lingüísticas fijas (*formules consacrées* o *chevilles*, con la terminología de Cornu): “La Cour de cassation se réfère, sous des formules consacrées, aux faits tels qu’ils ont été constatés et appréciés par les juges du fond<sup>6</sup> (‘attendu qu’il résulte des énonciations de l’arrêt attaqué...’)” (*op. cit.*, 1990: 340). Por otro lado, en la respuesta hay dos elementos, la justificación y la solución “la justification et la solution, deux parties dans le jugement, les motifs et le dispositif [...] la même formule consacrée préside à l’articulation des deux parties: ‘Par ces motifs’ Elle vient après l’ensemble des motifs, et aussitôt avant les verbes de la décision)” (*op. cit.*, 1990: 343).

La estructura de la sentencia sigue un esquema argumentativo de pregunta – respuesta y esta organización se refleja, como señala Cornu, en el uso de fórmulas consagradas, es decir, a través de unidades fraseológicas que presentan la pregunta, justifican la respuesta y ofrecen la solución. De este modo, las secciones que conforman el texto de la resolución judicial se organizan siguiendo una estructura formal y prototípica, a modo de esquema, que se puede rellenar con información distinta en cada caso concreto para preguntar y responder, es la superestructura textual.

En las resoluciones judiciales, la superestructura viene marcada por una serie de fraseologismos que organizan las partes y cumplen una doble función, ya que son a la vez operadores argumentativos en el nivel oracional y conectores discursivos en el nivel supraoracional. Los marcadores discursivos que cumplen con estas funciones son las locuciones marcadoras.

Estas locuciones son unidades fraseológicas invariables cuya función es señalar (“marcar”) la relación que se establece entre dos segmentos textuales. De acuerdo con Zorraquino & Portolés (1999), las locuciones marcadoras cumplen con las características definitorias de los marcadores del discurso en su prosodia, morfología, sintaxis y semántica. Estas locuciones, desde un punto de vista prosódico, se encuentran limitadas con incisos por la entonación; en la escritura, esa entonación se refleja situando la locución entre comas. Morfológicamente, son unidades lingüísticas invariables. En la sintaxis de la oración ocupan la posición inicial respecto al miembro discursivo que introducen. Y semánticamente, no presentan un contenido referencial o denotativo, sino que muestran un significado de procesamiento para guiar el texto.

Es por ello que dentro del discurso especializado jurídico, las locuciones marcadoras cumplen funciones de enlace, estructuración y presentación. En primer lugar, enlazan y conectan las ideas en la argumentación jurídica por medio de procedimientos de enlace y de disociación (justificación del argumento y expresión de la objeción o la concesión). En segundo lugar, son estructuradoras de la información, ya que organizan el discurso en función de la distribución del contenido informativo que corresponde a cada parte de la sentencia.

<sup>6</sup> Los *juges du fond* (jueces que conocen del fondo) son los jueces que conocen los hechos, las pretensiones de las partes y las cuestiones de derecho. La *Cour de cassation* conoce solo las cuestiones de derecho.

Por último, por su posición estratégica en la oración y en el texto -al principio de cada oración- presentan y anuncian el contenido de cada parte de la sentencia y ayudan a reconocer el tipo de sentencia. Por ejemplo, entre las sentencias de la *Cour de cassation*, las sentencias de desestimación (*arrêt de rejet*) pueden no tener vistos<sup>7</sup> (*vus*) por lo que las locuciones marcadores del tipo “*vu que*” podrían estar ausentes en este tipo de sentencias. Sin embargo, la superestructura de una sentencia de casación (*arrêt de cassation*) presenta siempre las cuatro partes: *vus* (vistos), *attendus* (considerandos<sup>8</sup>), *motifs* (motivación) y *dispositif* (fallo).

Veamos a continuación una comparación de las locuciones marcadoras en la superestructura de un *arrêt de cassation* y de un *arrêt de rejet*:

<i>arrêt de cassation</i>	<i>arrêt de rejet</i>
<i>Chapeau</i> – Encabezamiento	<i>Chapeau</i> – Encabezamiento
<i>Arrêt n° 1281 du 10 septembre 2015 (14-23.959) - Cour de cassation - Deuxième chambre civile - ECLI:FR:CCASS:2015:C201281</i>	<i>Arrêt n° 1233 du 3 septembre 2015 (14-18.287) - Cour de cassation - Deuxième chambre civile - ECLI:FR:CCASS:2015:C201233</i>
<i>Cassation</i>	<i>Rejet</i>
<i>Visa</i> – Vistos	[Ejemplo cuando existe <i>Visa</i> : <i>Vu l'arrêt de Vu que... (Locución conjuntiva) Visto que... / Vu... (Preposición) Visto... Vista...</i>
	[Ejemplo cuando existe <i>Visa</i> : <i>Vu l'arrêt de la chambre..., en date du..., ordonnant la réouverture des débats;</i> ] (enunciado fraseológico) – Vista la sentencia de la sala..., de fecha..., que ordena la reapertura del debate
<i>Attendus</i> – Considerandos	<i>Attendus</i> – Considerandos
1º <i>Attendu: Attendu que...</i> (locución conjuntiva) Considerando que... – Al considerar que...	<i>Sur le moyen unique : / Sur le premier moyen, pris en sa seconde branche :</i>
2º <i>Attendu: Attendu cependant que...</i> (locución conjuntiva) – Considerando, no obstante, que...	1º <i>Attendu: Attendu que...</i> – Considerando que.../ Al considerar que...
3º <i>Attendu: Mais attendu que...</i> (locución conjuntiva) – Sin embargo, ...	2º <i>Attendu: Attendu qu'il est fait grief à l'arrêt d'avoir...</i> (esquema sintáctico) – Considerando que en el recurso se alega que la sentencia...
	3º <i>Attendu: Mais attendu que...</i>

7 Los *vus* (vistos) son la parte de la resolución judicial en la que un tribunal, antes de los *attendus* (considerandos) por lo general, cita los preceptos aplicables para el fallo o resolución. En la anterior terminología utilizada en las sentencias en España serían los “resultandos”.

8 Los *attendus* (considerandos o fundamentos de derecho) son la parte de la resolución judicial que contiene la motivación del fallo de la sentencia y los argumentos de las partes. Recibe este nombre porque antiguamente era obligatorio que cada párrafo de tales razonamientos, separado y numerado, empezase con ese gerundio. En lenguaje jurídico francés se utilizan en este sentido las voces *attendu* y *considérant*, pero esta última se emplea particularmente en la redacción de las sentencias de la *Cour d'appel*, del *Conseil d'État* y del *Conseil constitutionnel*. En la anterior terminología utilizada en las sentencias en España serían los “considerandos”.

<i>arrêt de cassation</i>	<i>arrêt de rejet</i>
<i>Motifs</i> – Motivación	<i>Motifs</i> – Motivación
<i>Qu'en statuant ainsi, alors que...</i> (esquema sintáctico) – Declarando/ pronunciándose, de este modo...	<i>D'où qu'il suit que le moyen n'est pas fondé</i> (esquema sintáctico) - Por tanto, el motivo no está fundado
<i>Dispositif</i> – Fallo	<i>Dispositif</i> – Fallo
<i>Par ces motifs, ...</i> (locución conjuntiva) - Por estos motivos, ... / Por todo lo expuesto, ...	<i>Par ces motifs</i> (locución conjuntiva) - Por estos motivos, ... – Por todo lo expuesto, ...
<i>Casse et annule</i> (expresión binomial – locución verbal) – Casa y anula	<i>Rejette le pourvoi</i> (colocación) – Desestima el recurso

Tabla 1. Comparación de la superestructura de una sentencia de casación y de una sentencia de desestimación.

Además de las locuciones marcadoras, vemos la presencia de otras unidades fraseológicas que también son marcadoras de la estructura de la sentencia. Se trata de esquemas sintácticos, colocaciones y locuciones.

El enunciado fraseológico “Sur le moyen unique” o para el caso de que existan varios motivos “Sur le premier moyen, pris en sa seconde branche”<sup>9</sup> da inicio a la exposición de los *attendus* de la sentencia. Los *moyens* y *motifs* son dos partes diferenciadas de la sentencia francesa. En el caso de los recursos (sentencias en segunda o última instancia), los *moyens* son las causas o motivos en los que se fundamenta la sentencia recurrida y los *motifs* son los argumentos que se utilizan para responder a esos motivos invocados (*moyens*). Los *moyens*<sup>10</sup> aparecen en diferentes sintagmas fraseológicos, como en los compuestos sintagmáticos: *moyen d'appel* (causa de apelación); *moyens contraignants* (medios compulsorios); *moyens de droit* (argumentos jurídicos o de derecho); *moyens de fait* (argumento de hecho); *moyen de fond* (motivo de fondo); *moyen de forme* (motivo de forma); *moyen pertinent* (medio procedente); *moyen de preuve* (medio de prueba)<sup>11</sup>; *moyens de cassation* (motivos de casación); *moyens de nullité* (medios de nulidad); *moyens d'opposition* (medios de oposición).

En general, en cualquier tipo de sentencia, un juez responde a través de *motifs* (argu-

9 Los *moyens* se estructuran a su vez en *branches*, se trata de las partes que lo conforman, en los recursos de casación del Tribunal Supremo español (TS) equivale al término “apartados”. Por ejemplo: “El primer motivo se formula en tres apartados” (*Sur le premier moyen, pris en ses trois branches*). En la fraseología utilizada por el TS las equivalencias serían: “Se estructura en un motivo único” (*Sur le moyen unique*) y “En el segundo apartado del primer motivo” (*Sur le premier moyen, pris en sa seconde branche*).

10 Los *moyens* son “*les arguments contre la décision de justice contestée*” o “*les raisons de droit ou défaut invoqués devant un tribunal à l'appui d'une prétention*” (ATILF).

11 Ejemplos de compuestos sintagmáticos extraídos de Rabit (2003: 41).

mentos) al conjunto de los *moyens* (motivos o causas). Los *motifs*<sup>12</sup> constituyen los argumentos de la jurisdicción.

En la redacción de los *attendus*, se utiliza el esquema sintáctico “Attendu qu’il est fait grief à l’arrêt d’avoir...” o el enunciado fraseológico “Attendu que Mme X... fait grief à l’arrêt d’accueillir la demande” para introducir cada uno de los considerandos de la sentencia. Cuando el juez quiere objetar o reprobar la argumentación de una de las partes introduce un argumento de disociación con la locución “Mais attendu que...”. Asimismo para añadir el último considerando, se recurre en numerosos casos a otro enunciado fraseológico: “Et attendu qu’il n’y a pas lieu de statuer par une décision spécialement motivée sur les autres griefs qui ne sont pas manifestement de nature à entraîner la cassation”.

En estos esquemas y enunciados se utilizan además otras unidades fraseológicas como las colocaciones verbo-sustantivo: *arrêt attaqué* (sentencia recurrida, de la colocación recurrir una sentencia, *attaquer un arrêt*), *faire grief*<sup>13</sup> à l’arrêt (recurrir la sentencia), *accueillir la demande* (estimar las pretensión), *statuer par une décision* (pronunciarse con una decisión), *entraîner la cassation* (dar lugar a la casación).

Por último, el fallo (*dispositif* o *partie dispositive du jugement*) va precedido de la locución conjuntiva “*par ces motifs*” y, fundamentándose en los motivos, aporta la resolución de la sentencia. Hay, al menos, tres tipos de unidades fraseológicas que tienen como finalidad exponer la solución de la sentencia con la decisión final del juez. Por un lado, en las sentencias de casación, se recurre a la locución verbal (expresión binomial) *casse et annule* (casa y anula). Por otro lado, en las sentencias de desestimación se utiliza la colocación *rejette le pourvoi* (rechaza el recurso) y en otras como las de *irrecevabilité* (inadmisibilidad) pueden aparecer dos enunciados fraseológicos para desestimar el recurso interpuesto y declarar inadmisibile la cuestión de constitucionalidad: “Disons n’y avoir lieu à admission du pourvoi; Déclarons irrecevable la question prioritaire de constitutionnalité”.

En resumen, hemos podido comprobar cómo la superestructura de la sentencia se organiza gracias a una serie de locuciones marcadoras (*vu que*, *attendu que*, *par ces motifs*) y también de esquemas sintácticos, enunciados fraseológicos y colocaciones.

12 El “motif” es “l’argument développé par un plaideur dans ses conclusions (et qui fonde la raison de la plainte et le recours en justice)” así como “l’ensemble des arguments (de fait, de droit) qui justifient une décision des magistrats (et qui s’énoncent sous la forme d’attendus [tribunal de première instance] ou de considérants [cour d’appel])” (ATILF).

13 Grief tiene dos significados en el diccionario ATILF: “1. Au plur. Écritures que l’on fait pour montrer en quoi on a été lésé par un jugement dont on est appelant. 2. Actes faisant grief. Dans la terminologie du recours pour excès de pouvoir, actes administratifs de nature à produire par eux-mêmes des effets juridiques”. En el diccionario Larousse es “l’exposé des motifs d’une demande en justice”. La locución faire grief de qqc. à qqn/qqc significa impugnar o reprobar el contenido de la sentencia en un aspecto concreto.

#### 4. Las unidades fraseológicas en la organización conceptual y en la orientación de la intención argumentativa

Las unidades fraseológicas en el discurso jurídico son, además de organizadoras de la información, unidades lingüísticas portadoras de conocimiento especializado junto con los términos simples.

A partir de la selección de la terminología y de las unidades fraseológicas del texto, se puede conocer la temática principal, las temáticas secundarias y otro tipo de información extralingüística (como por ejemplo las diferentes instancias por las que ha pasado un expediente judicial). En las sentencias, además, las unidades fraseológicas dan información sobre los hechos, las verdades y las presunciones que orientan los argumentos.

La temática, con sus temas principales y subtemas, se puede deducir de la fraseología de una sentencia. Por ejemplo, en la selección “*droit au domicile, droit à la vie privée, prescription trentenaire, Convention européenne de sauvegarde des droits de l’homme et des libertés fondamentales, titre de propriété, droit au respect du domicile, droit de propriété, recouvrer la plénitude de son droit sur le bien, acte notarié de partage*” se observa que el tema principal de la sentencia es un problema de violación del derecho a la propiedad (*droit de propriété, droit sur le bien, prescription trentenaire*) relacionado con el derecho a la vivienda y al respeto de la vida privada y familiar (*droit au domicile, droit à la vie privée, droit au respect du domicile*).

Como hemos podido comprobar, las unidades fraseológicas están constituidas por un término base que combinado con otras palabras da lugar a diferentes relaciones paradigmáticas con significado en torno a ese término. En el ejemplo anterior, a partir del término *propriété* surgen los compuestos sintagmáticos *droit de propriété* y *titre de propriété*.

La terminología y la fraseología representan una ordenación de los referentes y los conceptos que conforman la realidad jurídica. De este modo, la formulación argumentativa parte de que el pensamiento supone una modificación o un reflejo de esa realidad jurídica, es decir, la argumentación está orientada hacia la expresión de una situación afirmativa o negativa que modifica más o menos la realidad.

El desarrollo de la argumentación, así como su punto de partida, implica la aprobación del auditorio. Dicha conformidad versa ora sobre el contenido de premisas explícitas, ora sobre los enlaces particulares utilizados, ora sobre la forma de servirse de ellos: de un extremo al otro, el análisis de la argumentación atañe a lo que se supone admitido por los oyentes (Perelman & Olbrechts, 1989: 119).

De ahí la importancia del papel argumentativo de las unidades fraseológicas en la interpretación del significado de las afirmaciones de los demás y en la adopción de acuerdos. En este sentido, la orientación de la argumentación refleja los acuerdos y premisas que previamente se han adoptado para elaborar el discurso: “Todo lo que se estima que, en la

argumentación se refiere a lo real, se caracteriza por una búsqueda de la validez con miras al auditorio universal” (*op. cit.*, 1989: 120). Estos acuerdos y premisas pueden versar sobre hechos, verdades, presunciones, valores, jerarquías y lugares de lo preferible.

Los hechos “poseen cierto grado de acuerdos respecto a ciertos datos, los que aluden a una realidad objetiva” (*op. cit.*, 1989: 121). Los hechos pueden ser refutados o admitidos a lo largo del proceso. El relato de los hechos es un texto descriptivo en el que se recurre a unidades fraseológicas que están al servicio de la representación objetiva de las personas, los hechos, los lugares o los objetos implicados en el caso: compuestos sintagmáticos (*bon de commande, charge utile, contrat de crédit-bail mobilier, plaque administrative, certificat d’immatriculation*) o colocaciones (*conclure un contrat, verser un loyer, délivrer un procès-verbal de contrôle, dresser un procès-verbal de constat*) aparecen de forma abundante en la descripción de los hechos del siguiente fragmento de sentencia:

[...] que, le 10 mai 2010, la société Aptibois a commandé un camion équipé d’un plateau et d’une grue à la société LPL 77; que le bon de commande prévoyait que la charge utile restante du véhicule devait être de huit cent cinquante kilogrammes au minimum; que, pour l’acquisition de ce véhicule, la société Aptibois a conclu, le 3 juin 2010, avec la banque, un contrat de crédit-bail mobilier prévoyant le versement de quatre-vingt-quatre loyers mensuels ; que le camion a été livré avec une carte grise et un procès-verbal de contrôle de conformité initial délivré, le 20 septembre 2010, par la société Gonnet hydraulique, faisant apparaître une charge utile conforme à la commande et à la plaque administrative; que, le 19 octobre 2010, la société LPL 77 a adressé sa facture à la banque; qu’une pesée après déchargement, consécutive à un contrôle de police, et un procès-verbal de constat dressé par un huissier de justice ayant révélé que le poids à vide du véhicule était supérieur à celui indiqué sur le certificat d’immatriculation et que la charge disponible était inférieure à celle contractuellement prévue [...] (Arrêt n° 285 du 13 avril 2018 – Cour de cassation – Chambre mixte).

La descripción de los hechos en una sentencia recoge los acontecimientos sucedidos (en el ejemplo anterior, entrega de un vehículo con una carga útil inferior a la contratada) conforme a datos (*la charge utile restante du véhicule devait être de huit cent cinquante kilogrammes au minimum*, sin embargo, *le poids à vide du véhicule était supérieur à celui indiqué sur le certificat d’immatriculation et que la charge disponible était inférieure à celle contractuellement prévue*) y fechas (*10 mai 2010 commande d’un camion; 3 juin 2010, conclusion d’un contrat de crédit-bail mobilier*, etc.).

En segundo lugar, las verdades son “sistemas más complejos, relativos a los enlaces entre hechos, ya se trate de teorías científicas o de concepciones filosóficas o religiosas que trascienden la experiencia” (*op. cit.*, 1989: 124). No obstante, la diferencia entre hecho y verdad es difusa, es un problema filosófico que preocupa en función del tipo de auditorio. Es por ello que Perelman & Olbrechts (*ibid.*) concluyen que “también se puede concebir la relación de tal forma que el enunciado de un hecho sea una verdad y que toda verdad anuncie un hecho”. En el ejemplo anterior, no podemos discutir que el hecho de comprar un camión

no sea una verdad y que para que se formalice la venta, las dos partes deben cumplir con sus obligaciones contractuales, dar una cosa a cambio de un precio respetando las condiciones estipuladas (artículo 1582 del Código civil francés: “La vente est une convention par laquelle l’un s’oblige à livrer une chose, et l’autre à la payer”).

En cuanto a las presunciones, Perelman & Olbrechts (1989: 125-126) señalan que “gozan de acuerdo universal” pero su “adhesión no es extrema, se espera que otros elementos la refuercen en un momento dado”. Algunas presunciones habituales serían: “la presunción de que la calidad de un acto manifiesta la de la calidad de la persona que lo ha presentado” (pensemos en la calidad de la sentencia, presumimos que es la calidad del juez que la dicta) o “la presunción de credulidad natural que hace que nuestro primer movimiento sea aceptar como verdadero lo que se nos dice, y que se admita también por mucho tiempo y en la medida en que no tenemos razón para desconfiar” (en el ejemplo anterior, presumimos que la venta del camión se ha producido con un vicio o de forma).

En toda argumentación judicial, intervienen las variaciones del grupo de referencia. La antigua oposición entre la argumentación por los móviles del crimen y por la conducta del acusado corresponde a dos grupos de referencia diferentes: el primero más amplio, el segundo más específico, es decir, en el segundo caso, se extraen las presunciones de lo que es normal para los hombres que, durante toda su vida, se han comportado como el acusado (*op. cit.*, 1989: 129).

Las presunciones se expresan también con la fraseología (*comportement dangereux au volant*) y durante un juicio condicionan la forma de ver al culpable, es decir, dirigen el pensamiento hacia lo que se presume que es peligroso y determinan el veredicto:

[...] que ce comportement était dangereux non seulement pour lui-même mais aussi pour les autres usagers de la route et aussi pour les tiers en général puisque le conducteur n’était même plus en mesure de diriger son véhicule sans endommager la propriété de son loueur (Cour de cassation, criminelle, Chambre criminelle, 10 janvier 2017, 15-84.469).

Por último, en la adopción de acuerdos durante la argumentación intervienen los valores, las jerarquías y los lugares de lo preferible. Los objetos de acuerdo en estos casos incumben a grupos particulares, a diferencia de los hechos, las verdades y las presunciones que se caracterizan por generar un acuerdo universal. Los valores abstractos hacen referencia a la verdad, a la justicia, al bien; los valores concretos se refieren a la disciplina, el compromiso, la solidaridad.

En los campos jurídico, político y filosófico, los valores intervienen como base de la argumentación a lo largo de los desarrollos [...] para comprometer al oyente a hacer unas elecciones en lugar de otras y, principalmente para justificarlas, de manera que sean aceptables y aprobadas por los demás (Perelman & Olbrechts, 1989: 133).

Las jerarquías “tales como la superioridad de los hombres sobre los animales, de los dioses sobre los hombres [...] serían justificables con ayuda de los valores” (*op. cit.*, 1989: 139). En la fraseología la jerarquía aparece en el orden de los componentes de las expresiones binomiales al hacer referencia a jerarquías extralingüísticas, por ejemplo de orden temporal en *vivants ou morts*, por razones histórico-políticas en *sanction et promulgation* o por el orden de importancia en la sucesión hereditaria en *héritiers ou légataires*.

Por último, los lugares comunes y los tópicos (*topoi* o premisas de carácter general), que pueden ser compartidos por todos o específicos de una ciencia o disciplina, se reflejan en la fraseología jurídica en las paremias (*Nul ne plaide par procureur*). Estas unidades fraseológicas contienen un “enunciado breve y sentencioso, que corresponde a una oración simple o compuesta, que se ha fijado en el habla y que forma parte del acervo socio-cultural de una comunidad de hablantes” (Sevilla & Crida, 2013: 106). Las paremias son lugares comunes porque pertenecen al acervo cultural de los locutores y aportan una información compartida que facilita llegar a ese lugar común. Se caracterizan por ser muy prácticas, encerrar conocimiento más o menos especializado y tener origen conocido o popular.

La teoría de los *topoi* en el ámbito de la teoría de la argumentación pretende resolver problemas cuando se presentan varias posibilidades argumentativas:

Le problème général est que les possibilités argumentatives ne dépendent pas seulement des énoncés pris pour arguments et conclusions mais aussi, et surtout, des principes dont on se sert pour les mettre en relation. Ces principes de relation ou lieux communs garantissent le passage entre énoncés et c’est au nom de ces principes que nous interprétons les séquences. [...] Les *topoi* ont trois propriétés fondamentales: ils sont universels (une communauté linguistique est censée les partager); ils sont généraux (valables pour une multiplicité de situations analogues); et graduels (ils mettent en relation deux échelles) (Miñones, 2004 : 83).

La relación entre las diferentes partes del texto y la intención comunicativa se descubre por el indicio que presenta el uso de la terminología y fraseología. “Para conocer el uso argumentativo de la [unidad fraseológica] es preciso conocer las expresiones que el orador podría haber empleado y de las cuales ha preferido la voz utilizada”, es decir, “expresiones emparentadas por su sentido o familias de palabras” (Perelman & Olbrechts, 1989: 242). Esas expresiones forman un sistema de interacción, que unido a las características del texto, orientan el texto hacia un plan organizado de la argumentación.

De este modo, la fraseología es un mecanismo de organización textual, de relación de ideas y de definición del Derecho. Para aplicar la norma jurídica al caso concreto no solo es necesario tener en cuenta aspectos como los anteriormente examinados (la estructura, la temática, los hechos, las presunciones, los lugares comunes) sino también el contenido de la pregunta y de la respuesta planteada a lo largo de la sentencia. El proceso que conduce a la aplicación de la norma al caso concreto, es decir, la respuesta a la pregunta planteada, sigue

la teoría del silogismo judicial: “tesis según la cual la decisión judicial es el resultado de la subsunción de unos hechos bajo una norma jurídica” (Iturralde, 1991: 241). Esta metodología consiste en identificar las etapas en las que se desarrolla el razonamiento jurídico a partir de unas premisas dadas (las normas, los hechos y los actos descritos en el caso) para llegar a una conclusión, a la aplicación de la norma jurídica que resuelva el caso. En este proceso lógico “l’*énoncé fait toujours apparaître le jugement comme un raisonnement. Il désigne celui qui raisonne (le tribunal, la cour). Il détaille les maillons du raisonnement (attendu, considérant). De ces motifs (“par ces motifs”), il fait découler la conclusion”* (Cornu, 1990: 354).

El silogismo jurídico se compone de dos premisas (*mayor/majeure* y *menor/mineure*) y una conclusión (*conclusion*). La premisa mayor hace referencia a la norma jurídica que prevé una situación en abstracto con unas determinadas consecuencias jurídicas previstas para el caso de que se produzca esa situación. La premisa menor se refiere a los hechos concretos ocurridos y que encajarían en la previsión de la premisa mayor. La conclusión es la decisión final en la que el juez aplica al caso concreto (premisas) unas consecuencias jurídicas previstas en la situación genérica (premisas). En la decisión del juez (*le dispositif*) “on y trouve les marques de la décision du juge et celles de la réalisation du droit” (Damette, 2007: 146).

Damette (2007: 223) recoge las diferentes herramientas para referirse al derecho objetivo contenido en la premisa mayor por medio de una serie de locuciones y colocaciones de verbo y sustantivo. En la enunciación de la premisa mayor, la construcción fraseológica consiste en:

- Una locución + sustantivo: *selon / d’après / en vertu de / conformément à / aux termes de + la loi x, l’article x du code z, le contrat y, le traité x, les principes fondamentaux de la République, la Directive x...*
- Una colocación sustantivo + verbo: *le contrat + stipuler, la loi + disposer, définir, prévoir, garantir, interdire, punir, soumettre*
- Esquemas sintácticos: *Il résulte des dispositions de...*

La premisa menor se enuncia con esquemas sintácticos introducidos por la locución *attendu que*: *Attendu que ... fait grief à l’arrêt de prononcer...*

La conclusión del silogismo es la última parte de la sentencia, va precedida por la locución *par ces motifs* y contiene la decisión del tribunal. Para adoptar la decisión se ponen en relación las dos premisas o proposiciones subordinando la menor a la mayor para aplicar la norma y determinar la consecuencia jurídica:

CASSE ET ANNULE, dans toutes ses dispositions, l’arrêt rendu le 3 juillet 2014 par la cour d’appel de Papeete; remet, en conséquence, la cause et la partie dans l’état où elle se trouvait avant ledit arrêt et, pour être fait droit, la renvoie devant la cour d’appel de Papeete, autrement composée.

El *dispositif* en la sentencia es, pues, un enunciado fraseológico que recoge las medidas adoptadas por el tribunal y las instrucciones que se deben seguir después de la decisión de la *Cour de cassation*.

La actividad que permite relacionar la regla general (concepto, institución, categoría jurídica) que se aplica al caso particular (situación, hecho o acto jurídico) para dar una solución jurídica es la calificación jurídica (*qualification juridique*).

Référence de l'arrêt.	Arrêt n° 375 du 28 mars 2012 (11-30.071) – Cour de cassation - Première chambre civile
Referencia de la sentencia.	NATIONALITÉ Cassation
Parties. Partes.	<i>Demandeur(s) à la cassation : Procureur général près la cour d'appel de Rennes</i> <sup>[1][2]</sup> <i>Défendeur(s) à la cassation : M. X...</i>
Exposé de la règle juridique (premise mayor): Articles 26-4 et 21-1 du code civil.	Sur le moyen pris en sa troisième branche : Vu l'article 26-4 du code civil ;
Identification des faits (mineure): déclaration de la nationalité française d'une manière frauduleuse. Identification et exposé des faits (mineure): déclaration de la nationalité française d'une manière frauduleuse. Identification y hechos: declaración de la nacionalidad francesa de forma lenta.	et Attendu que M. X..., de nationalité marocaine, et Mme Y..., de nationalité française, se sont mariés le 14 août 1999 à Casablanca (Maroc) ; que, le 16 avril 2000, M. X... a souscrit une déclaration de nationalité française, sur le fondement de l'article 21-2 du code civil, enregistrée le 28 septembre 2001 ; que, par acte du 21 août 2008, le ministère public a assigné M. X... en annulation de l'enregistrement de sa déclaration pour fraude ; Attendu que, pour déclarer cette action prescrite, l'arrêt retient (estime) que le service central de l'état civil a été informé de la fraude par une lettre du consul général de France à Casablanca en août 2005 ; Attendu, cependant, que seul le ministère public pouvant agir en annulation de l'enregistrement pour fraude, c'est à compter de la date à laquelle celui l'a découverte que court le délai biennal d'exercice de cette action ; D'où il suit, qu'en statuant comme elle l'a fait, sans constater la date à laquelle le ministère public avait découvert la fraude qu'il imputait à M. X..., la cour d'appel n'a pas donné de base légale à sa décision ;

---

Décision: La Cour PAR CES MOTIFS :  
de cassation casse CASSE ET ANNULE, dans toutes ses dispositions, l'arrêt rendu le  
le jugement parce 11 janvier 2011, entre les parties, par la cour d'appel de Rennes ; re-  
qu'elle estime que met, en conséquence, la cause et les parties dans l'état où elles se trou-  
les juges du fond vaient avant ledit arrêt et, pour être fait droit, les renvoie devant la cour  
(cour d'appel de d'appel de Rennes, autrement composée ;  
Rennes) ont correc-  
tement appliqué  
la règle de Droit

Decisión: El Tri-  
bunal de Casación  
casa la sentencia  
porque estima  
que el Tribunal de  
Apelación de Ren-  
nes ha juzgado co-  
rrectamente con-  
forme a Derecho

---

Composition du tribunal	Président: M. Charruault <sup>[L]<sub>SEP</sub></sup>
	Rapporteur: Mme Monéger, conseiller <sup>[L]<sub>SEP</sub></sup>
Composición del tribunal	Avocat général: M. Sarcelet <sup>[L]<sub>SEP</sub></sup>
	Avocat(s): la SCP Boré et Salve de Bruneton

---

Tabla 2. Análisis de una resolución judicial a partir de los elementos que conforman el silogismo jurídico.

La relación entre la premisa mayor y la premisa menor permite transformar unos hechos ocurridos en la vida de unas personas en lenguaje jurídico gracias a las unidades terminológicas y fraseológicas que organizan la estructura y el contenido de la sentencia. Estas unidades dan información acerca de las pretensiones de las partes, demandante y demandado (*demandeur y défendeur à la cassation*), de la legislación aplicable (*vu que*), de los hechos ocurridos (*attendu que*) para que el tribunal adopte una decisión (*par ces motifs*) fundada y motivada en Derecho.

## 5. Conclusión

La argumentación jurídica dirige y orienta el razonamiento para aplicar la norma jurídica y en ese proceso la fraseología es uno de los recursos que participan tanto a nivel oracional como supraoracional para organizar y enlazar la información.

Las unidades fraseológicas son heterogéneas. Encontramos sintagmas fraseológicos, esquemas sintácticos, enunciados fraseológicos y paremias.

Entre los sintagmas fraseológicos se engloban las colocaciones, los compuestos sintagmáticos y las locuciones. Estos sintagmas intervienen de una manera decisiva en la descripción de los hechos y en la organización de la superestructura de la sentencia. Hemos comprobado que las colocaciones son combinaciones de palabras en las que un componente específica semánticamente al otro: *rendre un jugement*. Los compuestos sintagmáticos son palabras compuestas cuyos constituyentes están cohesionados semánticamente y mantienen independencia gráfica y acentual: *droit de propriété*. Por su parte, las locuciones son grupos de palabras que funcionan como una sola pieza léxica con sentido unitario, fijación formal y con la función de la categoría gramatical de la palabra que significan: à défaut de.

Otro grupo de unidades fraseológicas está formado por los esquemas sintácticos que son unidades formadas por una parte fija y otra variable que se completa en cada situación comunicativa: *D'où il suit, qu'en statuant...* Estos esquemas introducen, por ejemplo, la motivación de la sentencia.

Por otro lado, los enunciados fraseológicos son unidades que no necesitan integrarse en una oración porque tienen sentido propio. De los cuatro tipos comentados, (rutinarios, pragmáticos, discursivos y proverbiales) en las sentencias encontramos principalmente rutinarios: *Disons n'y avoir lieu à admission du pourvoi*.

Por último, las paremias son enunciados breves y con contenido que puede ser más o menos especializado. En el ámbito del Derecho destacamos, entre otros, los brocados jurídicos que sirven para reforzar los argumentos y facilitar el encuentro en lugares comunes: *Dura lex, sed lex (la loi est dure mais c'est la loi)*.

La presencia y finalidad de estas unidades fraseológicas varía en función del género jurídico utilizado. Tradicionalmente existen tres tipos de géneros en la oralidad del ámbito del Derecho: deliberativos, epidícticos y forenses. El género deliberativo, utilizado en los parlamentos o en las asambleas ciudadanas, tiene como destinatarios a grupos parlamentarios y ciudadanos. Es un discurso en el que las unidades fraseológicas están al servicio de la persuasión, la disuasión y la conmoción. El género epidíctico, el de los profesores y conferenciantes, tiene como destinatario al público en general y a los estudiantes de Derecho en particular. Su intención comunicativa es mostrar conocimientos, alabar o censurar, convencer de la verdad de algo. La fraseología utilizada se mantiene en el registro estándar con el uso de unidades fraseológicas especializadas que hacen comprensible el contenido especializado a destinatarios más o menos formados en Derecho. En último lugar, el género forense es el discurso de los abogados, fiscales, jueces y otros profesionales del derecho y tiene como finalidad comunicativa acusar, defender, convencer a un Tribunal o argumentar la sentencia. La fraseología interviene en este género para estructurar la exposición, para organizar el contenido y para orientar la intención argumentativa.

En las resoluciones judiciales, las locuciones marcadoras son una de las unidades fraseológicas que cumplen con esta función estructuradora. Se trata de fraseologismos que organizan cada una de las partes de la sentencia y sirven como operadores argumentativos en el nivel oracional y como conectores discursivos en el nivel supraoracional.

Las locuciones marcadoras enlazan y conectan las ideas en la argumentación jurídica por medio de la justificación del argumento y la expresión de la objeción o la concesión. Son estructuradoras de la información y, gracias a su posición estratégica al principio de cada oración, anuncian el contenido de cada parte de la sentencia y ayudan a reconocer el tipo de sentencia. Estas locuciones marcadoras son, entre otras, *vu que* para introducir los textos legislativos de referencia que se tendrán en cuenta para decidir, *attendu que* para presentar los hechos ocurridos y la situación jurídica que requiere una solución y *par ces motifs* para introducir la exposición de la decisión final adoptada por el tribunal.

Además de las locuciones marcadoras y otras unidades fraseológicas que estructuran la sentencia, el contenido argumentativo se guía por una serie de hechos, verdades, presunciones, jerarquías y lugares comunes que también tienen su expresión a través de la fraseología.

Por último, hemos podido ver cómo el silogismo jurídico se compone de dos premisas (mayor / *majeure* y menor / *mineure*) y una conclusión (*conclusion*). La premisa mayor hace referencia a la norma jurídica en abstracto. La premisa menor se refiere a hechos concretos que encajarían en la previsión de la premisa mayor. Y la conclusión es la decisión por la que el juez aplica al caso concreto (premisas) unas consecuencias jurídicas previstas en la premisa mayor. Esta forma de analizar la sentencia sigue el método lógico-jurídico y cada una de las partes del análisis se corresponde con las partes de la superestructura textual de la sentencia organizadas gracias a diferentes unidades fraseológicas.

Con este artículo hemos comprobado cómo la fraseología jurídica está al servicio de la comunicación especializada en el francés con fines específicos. Cabría plantearse a partir de este trabajo el estudio de la variedad fraseológica presente en sentencias de otros tribunales, tanto de Francia como de otros países del espacio de la Francofonía, para apreciar las peculiaridades de variación topolectal en el uso de las unidades fraseológicas jurídicas.

Asimismo nos planteamos las posibilidades que ofrece la aplicación didáctica del enfoque fraseológico a partir del silogismo jurídico en el aula de francés jurídico. La fraseología y el silogismo jurídico comparten el hecho de organizar la información en la resolución judicial, una en el plano lingüístico y el otro en el plano del razonamiento jurídico, esta perspectiva podría esclarecer la abstracción que los estudiantes de francés jurídico perciben en las lecturas de sentencias en lengua extranjera.

## 6. Referencias bibliográficas

BRAUDO, Serge. 2018. *Dictionnaire du Droit privé*. <<https://www.dictionnaire-juridique.com/definition/attendu-que.php>> [02/03/2018].

- CORNU, Gérard. 1990. *Linguistique juridique*. París, Montchrestian.
- COUR DE CASSATION. Chambre mixte. Arrêt n° 285 du 13 avril 2018 (H 16-21.345, M 16-21.947).
- COUR DE CASSATION. Chambre criminelle. Arrêt du 10 janvier 2017 (15-84.469).
- COUR DE CASSATION. Troisième chambre civile. Arrêt n° 475 du 17 mai 2018 (16-15.792).
- COUR DE CASSATION. Deuxième chambre civile. Arrêt n° 1281 du 10 septembre 2015 (14-23.959).
- COUR DE CASSATION. Première chambre civile. Arrêt n° 375 du 28 mars 2012 (11-30.071).
- DAMETTE, Eliane. 2007. *Didactique du français juridique*. París, L'Harmattan.
- DICCIONARIO DE TÉRMINOS CLAVE DE ELE DEL CVC. 2005. <[https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca\\_ele/diccio\\_ele/default.htm](https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/diccio_ele/default.htm)> [02/03/2018].
- DROIT-DIGISCHOOL. 2016. *Le recours au juge: le procès*. <<https://www.youtube.com/watch?v=O3HspL71pUg>> [02/05/2018].
- ENCICLOPEDIA JURÍDICA. 2014. <<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/considerando/considerando.htm>> [09/02/2018].
- LES RÉPUBLICAINS. Discorso de Nicolás Sarkozy de 6 de junio de 2016. [02/05/2018] <[https://www.republicains.fr/actualites\\_nicolas\\_sarkozy\\_discours\\_saint\\_andre\\_20160609](https://www.republicains.fr/actualites_nicolas_sarkozy_discours_saint_andre_20160609)>.
- LONGRÉ, Dominique & Sylvie MELLET. 2013. “Le motif: une unité phraséologique englobante? Étendre le champ de la phraséologie de la langue au discours” in *Langages* n°189, 65-79.
- MACÍAS Otón, Elena. 2015. “La traducción de fraseologismos jurídicos en clase de Terminología (francés-español)” in CONDE TARRÍO, German, Pedro MOGORRÓN HUERTA, Manuel MARTÍ SÁNCHEZ, & David PRIETO GARCÍA-SECO (eds.). *Enfoques actuales para la traducción fraseológica y paremiológica: ámbitos, recursos y modalidades*. Madrid, Instituto Cervantes, 213-238.
- ITURRALDE, Victoria. 1991. “Sobre el silogismo judicial” in *Anuario de Filosofía del Derecho*, n° VIII, 239-272.
- MARTÍN ZORRAQUINO, María Antonia & José PORTOLÉS LÁZARO. 1999. “Los marcadores del discurso” in Bosque, Ignacio & Violeta Demonte (eds.). *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid, Espasa Calpe, Cap. 63.
- MIÑONES, Laura. 2004. “Enchaînements argumentatifs et type d'énonciation” in *Thélème Revista Complutense de Estudios Franceses*, n° 19, 81-91.
- PERELMAN, Chaïm & Lucie OLBRECHTS-TYTECA. 1989. *Tratado de la argumentación. La nueva retórica*. Traducción de Julia Sevilla Muñoz. Madrid, Gredos.
- PREITE, Chiara. 2013. “Des années 1970 au nouveau millénaire: essor de la *jurilinguistique* ou *linguistique juridique*” in *Parallèles*, n° 25, 43-50.
- RABIT, Michele. 2003. *Les mots-clés du droit*. París, Bréal.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. 2001. Diccionario de la Lengua Española. < [www.rae.es](http://www.rae.es) > [12/03/2018].
- SEVILLA MUÑOZ, Julia. 1993. “Las paremias españolas: clasificación, definición y correspondencia francesa” in *Paremia*, n° 2, 15-20.
- SEVILLA MUÑOZ, Julia & Carlos CRIADA ÁLVAREZ. 2013. “Las paremias y su clasificación” in *Paremia*, n° 22, 105-114.
- SEVILLA MUÑOZ, Manuel. 2015. “Las unidades fraseológicas del discurso científico-técnico y su traducción (inglés-español)” in CONDE TARRÍO, German, Pedro MOGORRÓN HUERTA, Manuel MARTÍ SÁNCHEZ & David PRIETO GARCÍA-SECO (eds.). *Enfoques actuales para la traducción fraseológica y paremiológica: ámbitos, recursos y modalidades*. Madrid, Instituto Cervantes, 239-256.
- SOLANO RODRÍGUEZ, María Ángeles. 2012. “Las unidades fraseológicas del francés y del español: tipología y clasificación” in *Paremia*, n° 21, 117-128.
- TRÉSOR DE LA LANGUE FRANÇAISE INFORMATISÉ. < <http://www.atilf.fr> > [02/05/2018].